

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 15.

Para dar el debido cumplimiento á la Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, referente al estado de los Pósitos de esta provincia, y á fin de proceder á practicar inmediatamente la investigacion que se previene en la Ley de 26 de Junio próximo pasado para conocer con exactitud la situacion de aquellos, he acordado ordenar á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que en el plazo improrogable de quince dias y bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á este Gobierno los datos siguientes:

- 1.º Relacion nominal de los deudores al Pósito, especificando el importe y clase de la deuda, creces y época en que aquella se contrajo, y garantía para responder al pago.
- 2.º Existencia en arcas y en paneras en la actualidad.

3.º Bienes tanto muebles como inmuebles, créditos, papel del Estado, y valores pertenecientes al Pósito y por qué concepto se han adquirido, y en el caso de haberse extinguido el repetido Pósito en alguna localidad, remitirá el Ayuntamiento el expediente justificativo.

Encargo muy especialmente el cumplimiento de este servicio tanto á los Ayuntamientos como Secretarios de los mismos, en el plazo que se les señala, pues será inexorable para aplicar el correctivo correspondiente por la más leve falta que se cometa en el servicio que se encomienda.

Guadalajara 17 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Angel Medrano, D. Estéban Campos y D. Julian Galvez, pueden recoger de la Seccion de Fomento de esta provincia el título de propiedad expedido á su favor de las minas *La Catorce, San Estéban y La Rosa*.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 17 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 14 de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresi-

dente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Torre del Burgo.—Arbitrios.—La Comision acordó pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia de D. Angel Martin, cura propio del pueblo de Torre del Burgo, en solicitud de que se le exima del pago de las cantidades que se le reclaman por el Ayuntamiento, correspondientes á los años económicos de 1871 al 75 para gastos municipales.

Cubillejo del Sitio.—Quintas.—En la incidencia sobre inclusion en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del Ejército, del mozo Cipriano Algarra por el pueblo de Cubillejo del Sitio, la Comision acordó se haga saber al reclamante D. Vicente Algarra, padre del mozo Cipriano, la necesidad en que se halla de acudir en forma al Ayuntamiento de aquella localidad con las justificaciones de su derecho pidiendo la inclusion en el alistamiento de su referido hijo para el próximo llamamiento, y sin perjuicio, de que si le fuese negado, hacer uso del derecho de apelacion ante este Cuerpo, con arreglo á la ley.

Tórtola.—Arbitrios.—Adquiridos los datos propuestos por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, en el expediente en que don Celestino de Flores, se alza del acuerdo de la Administracion económica, por lo cual se le incluye como vecino del repartimiento de consumos del presente año económico y pueblo de Tórtola, la Comision dispuso que vuelva en ponencia á dicho Sr. Gil.

Pajares.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que D. Manuel Bedoya, reclama del municipio de Pajares, el pago

de haberes como Médico titular de Beneficencia, la Comisión acordó proponer al señor Gobernador civil se sirva prevenir al Ayuntamiento de dicha localidad que en el presupuesto adicional que forme con arreglo á la ley, incluya la cantidad que adeude al recurrente, y que deberá satisfacerle tan luego como recaiga en aquel documento la sancion de su Señoría, sin perjuicio de que dicho Ayuntamiento obligue á los cuentadantes de los años anteriores á que rindan las suyas respectivas en el término más breve.

Alcocer.—Cargas concejiles.—En el expediente en que D. José Montalban, sacristan de la parroquia del pueblo de Alcocer, se queja con motivo de una multa que le ha sido impuesta por la autoridad local, por desobediencia al no presentarse en el día y hora en que fué citado para aquella, á recibir una peseta, importe de un pliego cerrado que le mandó conducir á la Alcaldía de Millana, siendo así que este servicio fué pedido á instancia de parte, y por lo tanto no se consideraba en el deber de prestarle, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil, que por equidad se sirva relevar al recurrente de la multa impuesta, haciéndole entender la abediencia y respeto que se debe á las autoridades constituidas, y á su vez al Alcalde, se le encargue que en lo sucesivo estos servicios particulares retribuidos y otros que no merezcan imponerse á los vecinos que desempeñan algun cargo, lo confie á los que voluntariamente se presten á desempeñarlos, así como los obligatorios los distribuya con equidad y justicia.

Rebollosa de Hita.—Jubilaciones á empleados municipales.—En el expediente sobre pago de jubilacion al ex-Secretario del Ayuntamiento de Rebollosa de Hita, D. Fabricio Aragosa Lopez, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva preguntar al Juzgado de Brihuega, si ha hecho efectiva de los individuos de Ayuntamiento y asociados de dicho pueblo la responsabilidad que le fué impuesta y que se sirva obligar á los expresados Ayuntamientos y Junta de asociados, á consignar en su presupuesto la suma á que ascienda la jubilacion de que se trata, á razón de 162 pesetas 50 céntimos anuales, desde el 3 de Julio de 1867 en que se solicitó, hasta la fecha del fallecimiento del interesado.

Brihuega.—Beneficencia.—La Comisión acordó conceder un socorro de destete, en cantidad de 5 pesetas mensuales y por el tiempo establecido, para la niña de Manuel Galvez Cuadrado, vecino de Brihuega, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Castejon de Henares Ayuntamientos.—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á consecuencia de la queja producida por los Concejales del Ayuntamiento de Castejon de Henares y algunos vecinos de dicha localidad, contra el Alcalde D. Enrique de Lopez, por los fundamentos que se expresan en el expediente.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre pago de haberes al ex-Secretario del Ayuntamiento de Miedes, D. Dionisio Rodriguez, y á consecuencia de la comunicacion del Alcalde de dicha localidad, fecha 10 del actual, consultando si ha de proceder contra los Depositarios, ó si se les ha de levantar definitivamente los embargos, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en el mismo sentido que lo verificó en 4 del actual, ó sea que el Alcalde de Miedes, suspenda todo procedimiento incoado interin recaiga resolucion sobre la liquidacion que con todos sus justificantes deberá remitir inmediatamente, y que de hecho levante definitivamente los embargos á los Depositarios Justo Catalina y Remigio Cerrada, á menos que resulten deudores por cantidades que ingresaran en sus respectivas Depositarias; pues solo en este caso estan llamados á responder de los fondos, segun la Real resolucion dictada con audiencia del Consejo de Estado en 14 de Julio último.

Jadraque.—Obras públicas de carácter provincial.—Visto lo informado por el Ingeniero D. Antonio Sanz, encargado interinamente del servicio de obras públicas de la provincia, á cerca de la reparacion del puente de Jadraque, la Comisión acordó que dicho Ingeniero redacte el pliego de condiciones facultativas que han de servir para la subasta de la mencionada obra.

Pelegrina y Mandayona.—Obras públicas.—En el expediente promovido por don Pedro Nolasco Oseñalde, vecino de Madrid, sobre construccion de un trozo de carretera, que desde Pelegrina, se dirige á la carretera de Mandayona, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero encargado interinamente de la Jefatura de obras públicas de la provincia, acordó se devuelva dicho expediente al Sr. Gobernador civil, para que si lo cree oportuno, disponga el exacto cumplimiento de su decreto de 2 de Junio último, relativo al procedimiento del deslinde y amojonamiento del camino, todo sin perjuicio, de que tanto los propietarios, como las Corporaciones, puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 29 del reglamento de 10 de Julio, para la ejecucion de la ley de carreteras cuando tenga lugar el anuncio del plan de carreteras provinciales.

Campillo de Dueñas.—Quintas.—La Comisión acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Coronel del Regimiento de infantería de Garellano, con relacion al soldado Mariano Garcia Navío, procedente del pueblo de Campillo de Dueñas, sobre exencion del servicio, manifestando lo resultante de antecedentes, ó sea no aparecer de ellos que ni en el acto de la declaracion de saldados ante el Ayuntamiento, ni ante la Comisión provincial, al verificar la entrega, se alegara por el referido Mariano, ni otra persona en su nombre, excepcion alguna para eximirse del servicio militar.

Fuentes.—Contabilidad municipal.—La Comisión acordó evacuar el informe que le ha sido pedido por Real orden del 3 del corriente mes, con motivo del recurso inter-

puesto por D. Marcelino Arroyo y Lucas, Alcalde que fué de Fuentes, enalzada contra el fallo dictado por el Gobierno de provincia, á propuesta de esta Comisión provincial, condenándole al pago de 2.176'25 pesetas por resultado de las cuentas municipales de 1867 á 68, consignando en el referido informe razonado, que en vista de cuanto arroja el expediente de su razon y mientras otra cosa no se probase, consideró como responsable al pago de las 8.705 reales, saldo confesado en las cuentas de 1867 á 68, al repetido Alcalde D. Marcelino Arroyo y Lucas, sin perjuicio del resultado que en definitiva ofrezcan estas cuentas despues del detenido exámen que de ellas y de otras de años anteriores ha de practicarse para depurar más y más las existencias resultantes en las mismas, y así tuvo esta Comisión el honor de proponer al Sr. Gobernador se sirviese ordenar al Alcalde actual de Fuentes requiriese inmediatamente al Sr. Arroyo, para que en el término de tercero día, ingresase en arcas municipales la expresada suma de 8.705 reales, sin excusa ni pretesto alguno, remitiendo á su superior autoridad certificacion de haber tenido efecto el reintegro y procediendo en caso contrario ejecutivamente contra los bienes del mencionado interesado responsable en cantidad bastante para que realizase por completo dicho reintegro, acompañando á este informe los antecedentes y datos que en la ante dicha Real orden se previene, y llamando por último la atencion del Sr. Gobernador, que en materia de cuentas que no excedan de 100.000 pesetas, á no mediar alguna infraccion legal, en los acuerdos dictados son inapelables los fallos, correspondiendo su resolucion en definitiva á los Gobernadores con arreglo á las atribuciones que les concede la disposicion 10.^a del art. 1.^o de la ley municipal de 2 de Octubre último, cuyo caso análogo al presente ha sido resuelto ya por el Ministerio de la Gobernacion á propuesta del Consejo de Estado por Real orden de 14 de Julio último, en un recurso dealzada.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputacion provincial en union de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital el dia 18 de Diciembre de 1877.

Constituidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce de este dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici; asociados á los Sres. Diputados provinciales D. Blas Hernandez de Santamaría, D. Manuel Gil, don José Saenz y D. Manuel María Valles, para ocuparse de asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excm. Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 de la vigente

ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Dada lectura del acta de la última reunión de este carácter, celebrada el día 23 de Noviembre último, fué aprobada.

Seguidamente y habiendo entrado en el salon y tomado asiento los Sres. D. Julian Gil, Alcalde, y D. Benito Saenz de Tejada, Teniente Alcalde de esta capital, en representación del Ayuntamiento de la misma, convocados tambien para asistir á esta reunión é intervenir en lo que se refiere al programa de los festejos públicos con que ha de solemnizarse en esta ciudad el Regio enlace, se puso á discusión dicho punto, quedando acordado que el fausto suceso de que se trata, se festeje en Guadalajara los días 23, 24 y 25 del próximo Enero, decorándose é iluminándose las fachadas del edificio que ocupa la Diputación provincial y Casa Consistorial y excitando al vecindario para que adorne con colgaduras é ilumine los balcones de las suyas en las noches de los tres referidos días, teniendo lugar una vistosa función de fuegos artificiales, cucanías, baile público en la plaza de la constitución y músicas por las calles, dándose por último un rancho extraordinario á los presos en la cárcel pública, y otro extraordinario en la comida de los acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, satisfaciéndose por mitad los gastos que con tal motivo se ocasionen, entre las arcas de la Diputación y el Municipio.

Terminado este particular, se retiró del salon la Comisión de Ayuntamiento y continuó el despacho por el orden siguiente.

Habiendo hecho entrega á esta Corporación el artista D. Félix Badillo, en el día de hoy del retrato al óleo de S. M. el Rey, que le fué encargado para el salon de actos públicos de este Cuerpo, en virtud de acuerdo tomado por el mismo en pleno, en 7 de Noviembre del año último; y considerando la comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, que dicha obra de arte corresponde dignamente al objeto á que se destina, acordaron su aceptación, fijando en la cantidad de 2.500 pesetas el precio de la ejecución del susodicho retrato; y como quiera que el importe del marco, empaque y conducción á esta capital ya ha sido satisfecho; y que tambien tiene recibido el artista á cuenta de su obra 625 pesetas, la propia Comisión y Sres. Diputados asociados decidieron que el resto de 1.875 pesetas se abonen desde luego al Sr. Badillo, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que creía oportuno se tratase en esta reunión de dos puntos relacionados con las fiestas reales que se preparan en la Corte con motivo del próximo casamiento de S. M. siendo uno de aquellos, el pensamiento acogido en muchas provincias de enviar á Madrid cierto número de parejas vestidas con los trajes característicos de la localidad y que pudieran cantar los aires del país y ejecutar sus danzas especiales: acerca de lo cual, habia ya conferenciado particularmente con el Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, cuya superior autoridad consideraba este pensamiento muy conforme con los deseos del Gobierno: siendo el otro punto, el referente á la Comisión de este Cuerpo, que en caso de no ser la Diputación en pleno, haya de ir á tener la honra de complementar personalmente á S. M.

Discutidos ambos puntos, la Comisión y Sres. Diputados asociados, decidieron en cuanto al primero, aceptarlo unánimes y que se disponga lo necesario para que oportunamente puedan estar elegidas, vestidas y ensayadas en las danzas las parejas: interesando del Sr. Gobernador civil se sirva dictar las oportunas órdenes para la ejecución del pensamiento, quedando á la vez decidido corra á cargo de los fondos provinciales los gastos que la preparación y realización de este festejo ocasionen. Y considerando la Comisión y señores asociados convenientemente que para decidir acerca de los Sres. Diputados que hayan de ir á Madrid á felicitar personalmente á S. M., se halle presente en la deliberación toda la Corporación, se acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva convocarla á reunión extraordinaria con ese especial objeto, el día que su señoría estime.

Hízose presente tambien por la presidencia, que con ocasión del fausto suceso de las bodas de S. M., la provincia de Guadalajara que ha sido una de las que han merecido la alta honra de que el Augusto Monarca la visitase y presidiese el solemne acto de la distribución de premios á los expositores en el certámen celebrado en el pasado año; y que por tantos títulos es deudora á la munificencia de S. M., está tan dispuesta á dar una prueba más de su acrisolada lealtad y amor al Trono, por medio de sus demostraciones de regocijo: y como quiera que la exigua cantidad de que hoy puede disponer del capítulo de imprevistos de su presupuesto no alcanza á sufragar los gastos que se originen en los festejos públicos de esta capital, envió de pareja, á Madrid con trajes característicos del país, y demás que puedan ocurrir, segun los acuerdos de su razón que quedan tomados, proponia que llenándose las formalidades establecidas para estos casos en el artículo 34 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial vigente, se libre en suspenso la cantidad de 10.000 pesetas, la Comisión y señores Diputados asociados, aceptando unánimes la moción de la presidencia, acordaron de conformidad con lo propuesto por la misma, y que en su consecuencia se comunique en copia certificada al Sr. Contador de fondos provinciales el presente acuerdo, para los efectos de su cumplimiento y legalización.

Así bien, la Comisión y Sres. Diputados asociados, acordaron por unanimidad, se eleve á S. M. el Rey por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, en este mismo día, respetuosa y expresiva exposición felicitándole en nombre de los moradores de esta provincia, por su próximo enlace.

Acto continuo, se dió cuenta de la dis-

tribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el próximo mes de Enero, que asciende á la suma de 44.412 pesetas 37 céntimos, siendo aprobada.

Dióse cuenta de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Torrubia, Auñón y Chiloeches, en solicitud de moratoria para el pago de los descubiertos que les resultan por consumos del año económico de 1874 á 75, y hallándolos la Comisión y Sres. Diputados asociados conformes y dignos de ser comprendidos en el beneficio que dispensa el art. 45 de la ley de presupuestos del Estado, acordaron los referidos señores evacuar el informe de su competencia en sentido favorable á la gracia que aquellos impetran.

Dióse cuenta de las ordenanzas municipales de los pueblos de Ledanca y Aguilar de Anguita y la Comisión y Sres. Diputados asociados acordaron se informe al Sr. Gobernador civil de la provincia, que puede servirse prestar su aprobación, con las ligeras supresiones y modificaciones expresadas en los expedientes de su razón.

Dióse cuenta, con el expediente de su referencia, del informe evacuado con fecha 15 del corriente por el Sr. Ingeniero encargado interinamente del servicio de obras públicas de la provincia, acerca de la reparación del puente de Romanones, en que aparece justificada la conveniencia y necesidad de la reparación del mencionado puente, que fué construido en el año de 1866 con fondos provinciales, y teniendo en consideración la Comisión y Sres. Diputados, el carácter de urgencia que reviste la mencionada obra de reparación, como así bien su poca importancia, segun se consigna en el referido informe facultativo acordaron, de conformidad con lo propuesto por el susodicho Ingeniero aprobar el proyecto de que se trata, y que se lleve á efecto por subasta en licitación pública, bajo el presupuesto de 1.262 pesetas 47 céntimos y condiciones que obran en el expediente, satisfaciéndose el importe de este servicio con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo segundo de la sección segunda del presupuesto de la provincia, celebrándose el remate ante este Cuerpo provincial á los treinta días, contados desde el de la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia del nauncio de su referencia y hora de las doce.

Tórtola.—*Consumos.*—Visto el expediente promovido en la Administración económica de esta provincia por D. Celestino Flores, vecino de Madrid, solicitando se le excluya del repartimiento verificado por el Municipio y asociados del pueblo de Tórtola, de la contribución de consumos correspondiente al año económico de 1877 á 78; y hecha cargo la Comisión y Sres. Diputados asociados de cuanto de los antecedentes de su razón resulta; considerando que no es indispensable la condición legal de vecino de un pueblo para contribuir en él por consumos, y que segun las disposiciones legales que se citan en el fallo administrativo basta para que subsista la obliga-

cion de contribuir el tener en el pueblo casa abierta por su cuenta, viviendo en ella el dueño ó su familia por más de treinta días al año: considerando que los hechos asegurados por el Ayuntamiento y asociados de Tórtola constituyen un elemento de prueba, mientras no existan otras que los contradigan ó desvirtúen: considerando que si bien la circunstancia de contribuir por consumos Salustiano Dominguez y estar asalariados con los demás criados, pudiera influir en que se rebajase la cuota por consumos á D. Celestino Flores, no es suficiente para eximirle por completo del pago de aquella contribucion en Tórtola, desde el momento en que se aceptan como exactos y probados los hechos antes expuestos; y vistos por último el art. 218 de la instruccion de consumos y Reales órdenes confirmatorias del mismo, la Comision y Sres. Diputados asociados acordaron confirmar el fallo apelado de la Administracion económica de 10 de Setiembre último.

Iriepal.—Arbitrios.—Visto el expediente instruido por reclamacion de Eustasio Andrés y otros vecinos del pueblo de Iriepal, en reclamacion de agravios por cuotas impuestas sobre artículos de consumos en el ejercicio económico de 1874 á 1875: vista la Real orden de 14 de Julio último, por la que se dispone que los recargos impuestos por los Municipios sobre el cupo del Tesoro sean resueltos por los mismos, con los recursos dealzada á la Administracion económica y Diputacion provincial, segun dispone la instruccion de consumos de 1876: vista la Real orden de 10 de Setiembre expedida por el Ministerio de Hacienda, por la cual la Administracion económica de esta provincia solicita que la Diputacion provincial informe para resolver aquella en el expediente de agravios del Eustasio Andrés y compañeros: visto lo informado por la seccion: considerando que la Real orden de 14 de Julio último prefiere de un modo concreto y legal la tramitacion que debe darse á esta clase de expedientes, correspondiendo la últimaalzada á la Diputacion provincial, segun el artículo 225 de la instruccion vigente de consumos: considerando que de aceptarse lo pedido por la Administracion económica de esta provincia la resolucion última seria dada por este Centro oficial, prejuzgado por la Diputacion en su informe qué resolucion necesitaba el expediente, y sin que despues cupiese á la Diputacion el recurso de alzada, infringiéndose de este modo lo que hoy constituye un derecho vigente y legal: considerando que la Real orden de 10 de Setiembre, al dejar sin efecto los acuerdos de esta Comision provincial no autoriza á la Administracion sino para que resuelva como de su competencia el expediente de agravios de que se trata: considerando que el susodicho expediente se refiere á un ejercicio y en el cual, segun la instruccion de consumos de 24 de Junio de 1874, no concedia á las Diputaciones otro conocimiento que el consignado en la ley municipal, por ser los recargos que impusieron los Municipios apreciados como arbitrios, dentro por tanto su

resolucion de las facultades de la Comision permanente, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron se remita el expediente con todos los antecedentes, al Sr. Administrador económico, para que con arreglo á la instruccion citada resuelva lo que crea oportuno, quedando la Diputacion en pleno ejercicio de sus derechos consignados en aquella y ratificados en la Real orden de 14 de Julio.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.° B.°—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 19 de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La provincia.—Suministros.—La Comision del acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedieron á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en los meses de Noviembre próximo pasado y en el del corriente Diciembre, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará inmediatamente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Escariche.—Quintas.—La Comision quedó enterada para los efectos de su exacto cumplimiento, de la Real orden de 27 de Noviembre último, por la que se revoca el fallo apelado de la propia Comision, en que declaró exento del servicio militar en el último reemplazo por el cupo de Escariche, á Mariano Vilela, que alegó ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, y se declara soldado á dicho mozo, debiendo darse de baja al número á quien corresponda: Fundándose aquella Real resolucion en aparecer que no era hijo único, puesto que resulta probado que un hermano del Mariano, mayor de 17 años, estuvo en Madrid en Abril ó Mayo de 1870 y por lo tanto no era ignorado su paradero de siete años.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—Abierta la doble subasta para el segundo remate del aprovechamiento de pinos y pastos de la Dehesa de Solanillos, señalada para el dia de hoy, segun el anuncio oficial de su referencia publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al dia 21 de Noviembre último; y no habiendo ofrecido resultado alguno el acto por falta absoluta de licitadores, la Comision acordó se consiguiera así en el expediente de su razon, hasta conocer el resultado del remate verificado ante el Alcalde de Mazarete, á fin de proveer oportunamente lo que proceda.

Con lo que terminó la presente se-

sion extraordinaria, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.° B.°—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ayllon.

El dia 2 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta villa de Ayllon y local de las Casas Consistoriales de la misma, el remate de los pastos de la comunidad de dicha villa, así como el carbon de brezo y leñas muertas de la misma enclavados en la provincia de Guadalajara, bajo el tipo de 1.500 pesetas; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate, y antes de él en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha licitacion, acudan en dicho dia.

Ayllon 12 de Abril de 1878.—El Presidente de la comunidad, Dionisio Fresno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 25: 9 décimos y residuos al 27 y títulos completos al 32 por 100; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Reguisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

En la Agencia de D. Nicolás Cuesta, se tiene el encargo de pagar á los precios más altos que en el dia se cotea, toda clase de valores del Estado, pagando hoy los títulos enteros al 32 por 100; los novenos décimos, al 27; los recibos al 25, y para mayor comodidad de los interesados, pone en las cabezas de partido encargados de pagar, precisamente en plata y á los precios siguientes: títulos del Empréstito, al 31 por 100, los novenos al 26, los recibos al 24. Los paga en Sigüenza D. Pio Gorro, en Molina D. Escolástico Garcia y en Pastrana D. Pedro Perez Monton.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.